

**RESOLUCIÓN No. DEPMMQ-008-2024****EL DIRECTORIO DE LA  
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA METRO DE QUITO****CONSIDERANDO:**

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador (en adelante "Constitución") dispone que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras y servidores tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y de hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;
- Que,** el artículo 315 de la Constitución, faculta al Estado la creación de empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas;
- Que,** el artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas (en adelante "LOEP"), define a las empresas públicas como entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República;
- Que,** el artículo 5 de la LOEP, establece que la creación de empresas públicas se hará: "(...) 2. *Por acto normativo legalmente expedido por los gobiernos autónomos descentralizados (...)*";
- Que,** el artículo 6 de la LOEP, establece que son órganos de dirección y administración de las empresas públicas, el Directorio y Gerencia General;
- Que,** el numeral 9 del artículo 9 de la LOEP, señala que es atribución del Directorio de las empresas públicas, "*Autorizar la contratación de los créditos o líneas de crédito, así como las inversiones que se consideren necesarias para el cumplimiento de los fines y objetivos empresariales, cuyo monto será definido en el Reglamento General de esta Ley con sujeción a las disposiciones de la Ley y la normativa interna de cada empresa (...)*";
- Que,** el artículo 123 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito (en adelante "Código Municipal"), define a las empresas públicas como "*personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa, de gestión y con potestad coactiva, cuya constitución, organización, funcionamiento, fusión, escisión y liquidación se regula por la ley de la materia, las ordenanzas (...)*";



- Que,** el artículo 134 del Código Municipal, dentro de los deberes y atribuciones del Directorio de una empresa pública metropolitana, entre otras, establece: "*n. Decidir sobre cualquier otro asunto cuya resolución no se hubiere confiado a otro órgano de la empresa pública metropolitana; y, o. Los demás que establezcan la ley de la materia y los reglamentos de la empresa pública metropolitana*";
- Que,** el artículo 208 del Código Municipal señala que el objetivo de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito será el de desarrollar, implementar y administrar el subsistema "Metro de Quito" en el marco de las políticas y normas expedidas por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito;
- Que,** el artículo 209 del Código Municipal determina las competencias de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, entre las cuales, el literal b) señala: "*Administrar, operar, mantener y, en general explotar la infraestructura, el material móvil y el equipamiento e instalaciones del Subsistema de Transporte Público Metro de Quito*";
- Que,** mediante Ordenanza Metropolitana No. 0237 sancionada el 27 de abril de 2012, se creó la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito (en adelante "EPMMQ"), misma que fue reformada con Ordenanza Metropolitana No.383 sancionada el 02 de abril de 2013, actualmente incorporada al Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito;
- Que,** el artículo 5 letra c) del Reglamento Interno del Directorio (RID) de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito contenido en la Resolución No. DEPMMQ-010-2017 de 22 de diciembre de 2017, dispone: "*(...) c) Autorizar al Gerente General de la EPMMQ la contratación de créditos, líneas de crédito, inversiones o cualquier otro contrato o convenio que se considere necesario para el cumplimiento de los fines y objetivos empresariales, que resulte igual o superior a la suma de USD 896.000 (2.390 salarios básicos unificados del trabajador en general). Para la contratación de créditos, líneas de crédito, inversiones o cualquier otro contrato o convenio cuya cuantía sea inferior al monto referido, el Gerente General de la EPMMQ, queda facultado para su trámite y suscripción, sin la autorización del Directorio*";
- Que,** mediante Resolución No. DEPMMQ-005-2021 de 02 de marzo de 2021. el Directorio de la EPMMQ resolvió aprobar el modelo de gestión para la operación, mantenimiento y, en general, la explotación de la infraestructura, el material móvil y el equipamiento e instalaciones del Subsistema de Transporte Público Metro de Quito, empleando la figura de gestión directa por contrato, disponiendo:



**“Artículo 1.- ACOGER** la recomendación contenida en el Oficio No. EPMMQ-GG-2021-0225-O de 25 de febrero de 2021, conforme los informes técnicos, jurídicos y de costos que lo sustentan, y **DISPONER** a la Gerencia General de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito que, para la operación, mantenimiento y, en general, la explotación de la infraestructura, el material móvil y el equipamiento e instalaciones del Subsistema de Transporte Público Metro de Quito, emplee la figura de gestión directa por contrato prevista en el artículo IV.2.20 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito (...) así como también la contratación para la provisión de bienes y servicios inherentes a la operación y mantenimiento del referido subsistema de transporte, sujetándose al ordenamiento jurídico nacional que regula la contratación pública (...);

**Que,** mediante Resolución No. DEPMMQ-015-2021 de 29 de septiembre de 2021, el Directorio de la EPMMQ resolvió:

**“Artículo 1.- RATIFICAR** el modelo de gestión para la operación del Subsistema de Transporte Público Metro de Quito adoptado por el Directorio de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito a través de la Resolución No. DEPMMQ-005-2021 de 2 de marzo de 2021, que consiste en “... emplee la figura de gestión directa por contrato prevista en el artículo IV.2.20 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito considerando para ello la contratación de asistencia técnica especializada por parte de un operador internacional con amplia experiencia, así como la contratación para la provisión de bienes y servicios inherentes a la operación y mantenimiento del referido subsistema de transporte (...)”, conforme lo previsto en el “Informe de Sustento para la Selección del Modelo de Gestión para la operación y mantenimiento de la Primera Línea del Metro de Quito (PLMQ)”;

**Que,** mediante Resolución No. DEPMMQ-020-2021 de 22 de octubre de 2021, el Directorio de la EPMMQ resolvió: “(...) disponer que (i) los órganos ejecutivos de la empresa desarrollen a nivel de detalle los documentos precontractuales y los modelos de contrato a ser empleados, dentro del marco de la gestión por contrato para la operación y mantenimiento de los elementos del Subsistema de Transporte Público Metro de Quito y (ii) que dichos órganos los pongan en conocimiento de este directorio. Para el desarrollo de los referidos documentos precontractuales y los modelos de los contratos a ser empleados, la empresa empleará los criterios definidos en la Resolución No. C 005-2021, de 19 de enero de 2021, del Concejo Metropolitano y empleará los productos elaborados por el estructurador técnico a ser contratado y que fueran aprobados por los órganos responsables de la empresa”;



- Que**, el 14 de diciembre de 2021, se suscribió el Contrato No. EC-EPM METRO QUITO-203538-CSQCBS, entre el Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito y el Consorcio FGC-META ENGINEERING SA (AUDINGINTRAESA)-AUDINGMEX, cuyo objeto contractual fue la *"Estructuración Técnica de la Operación y Mantenimiento de la Primera Línea del Metro de Quito"*;
- Que**, los Términos de Referencia del referido contrato en numeral 3.3 del punto 3 *"Alcance de los Servicios y descripción de actividades"*, establece que uno de los productos es la *"Elaboración de los términos de referencia, pliegos, y/o bases para las contrataciones que sean necesarias para llevar a cabo la operación y mantenimiento de la PLMQ"*.
- Que**, mediante "Acta de Entrega Recepción Parcial del Quinto Entregable" de 02 de febrero de 2023, el administrador del contrato referido aprobó los términos de referencia inherentes a la contratación del mantenimiento de la Primera Línea del Metro de Quito (PLMQ), que, entre sus anexos, se encuentra el Anexo D inherente a la *"Provisión de (...) Sistema de Energía (electrificación, distribución de energía, subestaciones de tracción y alimentadores), del Sistema de Transporte de Ferrocarril Pesado Metropolitano Urbano (Metro) de Quito"*;
- Que**, el 29 de noviembre de 2022, se suscribió el Contrato No. 20220010 entre EPMMQ y la Empresa Operadora Metro de Medellín Transdev EOMMT S.A.S., para la *"PROVISIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA LA OPERACIÓN DEL METRO DE QUITO Y LA COORDINACIÓN E INTEGRACIÓN DE LOS CONTRATOS RELACIONADOS CON LA OPERACIÓN DE LA PRIMERA LÍNEA DE METRO DE QUITO"*, por un plazo de dos mil ciento noventa (2.190) días calendarios, es decir, seis (6) años, contados a partir del día siguiente de la suscripción del Contrato, el cual finalizará en el año 2028. Este contrato en el literal c) de la Cláusula Décima dispone: *"Obligaciones de la Contratante" dispone: "Suscribir, mantener vigentes y gestionar los Contratos de mantenimiento con los Contratistas de Mantenimiento, según corresponda"*;
- Que**, el 20 de diciembre de 2022 mediante Resolución No. AQ 057-2022, la Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito, resolvió: *"Artículo 1: Delegar al Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, la custodia, administración, supervisión, utilización, manejo y control de los bienes e inventarios de toda la infraestructura física, equipamiento, instalaciones, sistemas, material rodante, y demás obras y bienes que forman parte de la Primera Línea del Metro de Quito"* y *"Artículo 2.- El ejercicio de esta delegación incluye la facultad de poner a disposición de los contratistas actuales y futuros que sean contratados para toda actividad, sea de operación, mantenimiento o cualquier otra que demande el cumplimiento de las competencias y atribuciones señaladas a la*



*Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, la infraestructura y bienes detallados en el artículo primero de esta delegación, bajo cualquier figura prevista en el ordenamiento jurídico vigente, y previo cumplimiento de los requisitos y procedimientos que apliquen a cada caso”;*

**Que**, el 28 de abril de 2023, mediante Resolución Nro. SM-2023-0209, la Secretaría de Movilidad del GAD del Distrito Metropolitano de Quito, resolvió:

*“Artículo 2.- Autorizar el inicio de la prestación del servicio público de transporte de pasajeros, por parte del Subsistema “Metro de Quito”, con base en la documentación remitida mediante Oficio No. EPMMQ-GG-2023-0402-O de 24 de abril de 2023, Memorando No. EPMMQ-GT-2023-0251-M de 27 de abril de 2023 y Oficio No. EPMMQ-GG-2023-0417-O de 28 de abril de 2023.*

*Conforme lo dispuesto por el artículo 2923, numeral 3, del Código Municipal, la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito no requerirá de otro título habilitante para la prestación del servicio descrito en el inciso que antecede.”*

Adicionalmente en las disposiciones generales se estableció:

*“Segunda. - Disponer a la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, en ejercicio de sus competencias, atribuciones y bajo se(sic) responsabilidad, realizar la correcta administración, control y verificación del debido funcionamiento de la Primera Línea del Metro de Quito, para lo cual controlará de manera permanente, el cumplimiento de todas las especificaciones y requisitos técnicos establecidos en la normativa y reglamentación técnica aplicable.” (...) “Quinta.- Disponer a la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, la entrega al Administrador del Sistema, de la actualización de todos los planes de seguridad y mantenimiento, a través de las cuales se garantiza las óptimas condiciones de operación del Subsistema “Metro de Quito”;*

**Que**, con Resolución No. DEPMMQ-020-2023 de 01 de noviembre de 2023, el Directorio de la EPMMQ, resolvió: *“Artículo 1.- RECTIFICAR la Resolución No. DEPMMQ-005-2021 de 02 de marzo de 2021, adoptada por el Directorio de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, con el objeto de disponer que (i) los órganos ejecutivos de la Empresa desarrollen a nivel de detalle los documentos precontractuales y modelos de contratos a ser empleados dentro del marco de la gestión por contrato, para la operación y mantenimiento de los componentes del Subsistema de Transporte Público Metro de Quito, y (ii) que dichos órganos los pongan en conocimiento de este Directorio. Para el desarrollo de los referidos documentos precontractuales y los modelos de contratos a ser empleados, la empresa aplicará los criterios definidos en la Resolución No. C 005-2021, de 19 de enero de 2021, del Concejo Metropolitano y empleará los productos elaborados por el*



*estructurador técnico a ser contratado y que fueran aprobados por los órganos responsables de la empresa. Los productos que entregue el estructurador técnico podrán ser ajustados de manera motivada, de conformidad con los informes que generen las áreas técnicas de la empresa”;*

**Que,** la Gerencia de Operaciones de la EPMMQ emitió el Informe No. AVA-GO-INF-091-2024, referente a los *“Lotes de Mantenimiento de los Sistemas de la Primera Línea del Metro de Quito”*, mismo que es parte de este instrumento jurídico;

**Que,** mediante memorando No. EPMMQ-GO-2024-0395-M de 22 de mayo de 2024, la Gerencia de Operaciones de la EPMMQ, remite a la Gerencia General el Informe No. AVA-GO-096-2024, *“Informe Justificativo de la Necesidad de la Contratación del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo del Sistema de Energía de la Primera Línea del Metro de Quito”*, mismo que señala: *“Por todos los elementos fácticos, normativos y técnicos previamente expuestos, la EPMMQ evidencia la necesidad institucional de contratar el “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA DE ENERGÍA DE LA PRIMERA LÍNEA DEL METRO DE QUITO”, por lo que recomienda al Directorio de la Empresa autorizar la contratación del servicio referido”*. El referido informe se encuentra aprobado por el Gerente General de la empresa;

**Que,** mediante memorando No. EPMMQ-GAF-DF-2024-0532-M de 22 de mayo de 2024, la Dirección Financiera de la EPMMQ remite el Informe Económico No. APO-DF-INF-085, que concluye *“Se verifica la asignación presupuestaria plurianual 2024- 2028 para la contratación del “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA DE ENERGÍA DE LA PRIMERA LÍNEA DEL METRO DE QUITO” por un valor de hasta USD \$ 27.500.000,00”*;

**Que,** mediante memorando No. EPMMQ-GJ-2024-0233-M de 23 de mayo de 2024, la Gerencia Jurídica de la EPMMQ, emite el informe jurídico respecto a la Contratación del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo del Sistema de Energía de la PLMQ, que señala: *“Por los antecedentes, base legal y análisis expuestos, esta Gerencia Jurídica considera que el señor Gerente General se encuentra facultado para presentar ante el Directorio de la EPMMQ la propuesta de autorización de la contratación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA DE ENERGÍA DE LA PRIMERA LÍNEA DEL METRO DE QUITO, en cumplimiento de lo dispuesto en la letra c) del artículo 5 de la Resolución Nro. DEPMMQ-010-2017, con lo cual se dará inicio a las gestiones administrativas para la referida contratación por parte de la EPMMQ.*



Ante lo indicado, se recomienda que previo al requerimiento de autorización al Directorio de la EPMMQ y en cumplimiento del principio de transparencia determinado en el artículo 4 de la LOSNCP, el área técnica encargada remita toda la documentación de respaldo de los informes técnico y económico, con la finalidad de que los miembros del Directorio puedan analizar los sustentos generados por la EPMMQ y puedan tomar su decisión debidamente respaldados.

Cabe dejar mención que la Gerencia de Operaciones a fin de satisfacer los mandatos legales, así como las necesidades institucionales de la EPMMQ; toda vez se cuente con la debida autorización por parte del Directorio de la Empresa, deberá realizar todas las gestiones pertinentes con el objetivo de disponer de un expediente íntegro y expedito de la Fase Preparatoria constante de toda la documentación relevante necesaria, tal y como lo menciona la normativa vigente de contratación pública, incluyendo entre esta documentación, aquellos instrumentos relacionados con el acompañamiento y pronunciamiento de la Comisión Metropolitana de Lucha Contra la Corrupción - Quito Honesto y el informe de pertinencia y favorabilidad de la Contraloría General del Estado”;

- Que,** mediante oficio No. GADDMQ-AM-2024-0914-OF de 17 de mayo de 2024, el Sr. Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito y Presidente del Directorio de la EPMMQ, convocó a la sesión ordinaria de Directorio para el día 27 de mayo de 2024, a fin de tratar, entre otros puntos: “(...) Conocimiento del “Informe Justificativo de la Necesidad de la Contratación del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo del Sistema de Energía de la Primera Línea del Metro de Quito” y, su resolución al respecto”;
- Que,** mediante oficios No. EPMMQ-SG-2024-0056-O y No. EPMMQ-SG-2024-0057-O de 22 de mayo de 2024, la Secretaría General de la EPMMQ, notificó a los miembros del Directorio de la empresa el contenido de la convocatoria a la sesión ordinaria de Directorio de mayo de 2024;
- Que,** mediante oficio No. EPMMQ-GG-2024-0261-O de 23 de mayo de 2024, la Gerencia General de la EPMMQ remite los informes técnico, financiero jurídico inherentes a la Necesidad de la Contratación del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo del Sistema de Energía de la Primera Línea del Metro de Quito;
- Que,** en Sesión Ordinaria de fecha 27 de mayo de 2024, el Directorio de la EPMMQ, entre otros puntos del orden del día, conoció el “Informe Justificativo de la Necesidad de la Contratación del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo del Sistema de Energía de la Primera Línea del Metro de Quito” aprobado y validado por la Gerencia General de la EPMMQ conforme consta en el oficio No. EPMMQ-GG-2024-0261--O de 23 de mayo de 2024;



**Que,** la Sesión Ordinaria de Directorio de la EPMMQ de 27 de mayo de 2024, por disposición de la Presidenta del Directorio fue suspendida y reinstalada el día 28 de mayo de 2024, a las 13h00; en la cual, se terminó de conocer el Informe inherente al cuarto punto del orden del día;

**EN EJERCICIO** de las atribuciones legales y reglamentarias establecidas en los literales n) y o) del artículo 134 del del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito; y, del artículo 5 letra c) del Reglamento Interno del Directorio (RID) de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito.

### **RESUELVE:**

**Artículo 1.** - Se conoce el informe presentando y aprobado por el Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito inherente a la Necesidad de la Contratación del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo del Sistema de Energía de la Primera Línea del Metro de Quito; y, se autoriza al Gerente General a contratar el referido servicio de mantenimiento por 5 años, por hasta USD 27.500.000,00 (veinte y siete millones quinientos mil con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América), sin incluir impuestos.

**Artículo 2.-** Las fases preparatoria, precontractual, contractual, de ejecución y liquidación contractual serán de responsabilidad del Gerente General de la EPMMQ y su equipo, para lo cual, arbitrará todas las acciones administrativas y de gestión que correspondan, para garantizar la legalidad, publicidad y transparencia de este proceso de contratación.

### **DISPOSICIONES GENERALES**

**PRIMERA.-** Encárguese a la Gerencia General, Gerencia de Operaciones, Gerencia Administrativa Financiera, Gerencia de Compras Corporativas y Gerencia Jurídica de la EPMMQ ejecución de la presente resolución.

**SEGUNDA.-** Encárguese a la Secretaría General de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito la socialización del instrumento jurídico.

**TERCERA.-** Encárguese a la Dirección de Comunicación Social la publicación de la presente resolución en la página web de la EPMMQ.

### **DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación sin perjuicio de su publicación en los canales institucionales respectivos.



Dada en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a los 28 días de mayo de 2024.



**María José Vera Saltos**  
**Delegada del Alcalde Metropolitano de Quito**  
**PRESIDENTA DEL DIRECTORIO**  
**Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito**



**Víctor Hugo Villacrés Endara**  
**Gerente General de la EPMMQ**  
**SECRETARIO DEL DIRECTORIO**  
**Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito**

Rol	Nombre	Cargo	Sumilla
Elaborado por:	Natalya Mejía	Secretaria General de la EPMMQ	
Revisado por:	Galo Torres	Gerente Jurídico de la EPMMQ	
Revisado por:	Franklin Plazas	Asesor de la Gerencia General de la EPMMQ	